

EXPLICADA EN OCHO CHRISTIANAS MAXIMAS,
muy vtiles, y necessarias à los Vassallos para con su Rey.

PRIMERA.

Solo Dios dà los Reynos, y haze Reyes.

POR que quien puede dàr los Reynos, y hazer Reyes, sino el Rey de los Reyes, y Señor de los Señores, y por quien los Reyes reynan? Y quien es este, sino es Dios, que en muchas partes de la Sagrada Escritura se llama con verdad Dios de los Dioses, Rey de Reyes, y Señor de los Señores, y al Cap. 8. de los Proverbios, dize: *Por mi reynan los Reyes.* Y hablando con mas especialidad, quien aora en la Iglesia Catholica, durante la Ley de Gracia, dà los Reynos, y haze los Reyes, sino el mismo que los haria en su escogido Pueblo en los tiempos de la Ley Escrita? Pues leafe la Sagrada Historia de los Reyes, y se verá, como tolo Dios con especialissima providencia le daba los Reyes; y quien puede dudar, que no con menos especial providencia dà oy à su Iglesia los Reyes, quando es cierto, que ama mas à la Iglesia, que à la Sinagoga? Y què digo en la Iglesia? Leanse los Anales del mundo, y se verá, que siempre ha sido Dios el que ha distribuido los Reynos, y con su providencia los ha dado, y quitado, como, y à quien ha sido su voluntad.

Esto mismo nos enseña la razon natural. Porque es cierto, que dàr los Reynos en el mundo, y constituir Reyes de cada Reyno, solo toca à aquel que es Supremo Señor, Rey, y Governador del mundo; como hazer Governadores, ò Virreyes de las Provincias en el Reyno, solo toca al que es Rey, y Señor del Reyno; pues quien duda, que solo Dios es el Supremo Rey, Señor, y Governador del Vniverso, en el qual son los Reynos, como en el Reyno las Provincias? Creamos, pues, que à Dios es à quien toca dar los Reynos, y hazer Reyes.

Vefe esto mas claro, si miramos la forma, y modo con que se hazen los Reyes. Hazense los Reyes por vniversal convenio de los Pueblos, Ciudades, y Provincias, que voluntariamente conspiran en proclamar, dar la obediencia, y jurar por su Rey à vn individuo; pues pregunto, quien será poderoto à vnir, y conformar tantas voluntades, para que todas conspiren, y convengan en dar la obediencia à vn individuo determinado? Quien sino Dios, de quien dize el Gran Padre de la Iglesia S. Agustín, que *quando quiere hazer Reyes en la tierra, tiene mas en su mano las voluntades de los hombres, que ellos mismos las suyas.* X fino venga la mayor industria, y sagacidad humana, valgalè

78 2
ademàs de esto de toda la Magia diabolica, y poder del infierno, in-
tente vnir todas las voluntades de vn Reyno, para que sin violencia
aclamen, y rindan la obediencia voluntaria à vn individuo, y veràn
como no lo consigue, y por què. Porque para vnir tantas volunta-
des, solo Dios tiene el poder. No le sujeta el humano alvedrio, ni al
influxo de los Astros, ni à las artificiosas supersticiones de la humana
industria, ni à los encantos del infierno, à todo se puede resistir. El sa-
bio domina los Astros; el cauto previene las artificiosas persuasio-
nes; el virtuoso resiste las sugestiones diabolicas. Solo Dios tiene el
supremo dominio para inclinar, sin violencia, adonde quiere las vo-
luntades de los hombres; y así, solo èl puede hazer, que armoniosa-
mente concuerden en querer à vno por Rey, y darle voluntaria-
mente todos la obediencia. De aqui se vè claro, que

SEGUNDA.

*En las presentes circunstancias, que han concurrido desde el año de 700. has-
ta 706. no ha dado, ni señalado Dios por su providencia, y manifiesta
voluntad otro Rey à los Españoles, que à Felipe Quinto.*

PORQUE Dios por su providencia, y voluntad haze los Reyes por
llamamiento del que ha de ser Rey à tan alta dignidad, por
vniversal voluntaria, y concorde aclamacion de todos los Pueblos,
Ciudades, Provincias, y partes, que le componen, por la obediencia
voluntaria, y fidelidad, que vniformes le prestan, y juran. Este es el
modo con que Dios por su alta providencia haze los Reyes, y dà las
Coronas, y no tiene otro modo regular de manifestar su voluntad,
y declarar Reyes, que este; que otro de revelaciones, y profecias es
extraordinario; convino en los tiempos de Saul, David, y otros, para
aquel Pueblo rebelde; pero yà no debemos pedir milagros, ni regir-
nos por revelaciones, ni profecias privadas, cuyo autor, y origen es
tan incierto, para vna cosa tan vniversal como el gobierno Monar-
chico. Nuestra regla debe ser la divina voluntad, y providencia, ex-
plicada por la obra en la forma dicha.

Veamos, pues, si en los cinco años passados, ò por mejor dezir
desde el primero de este siglo, nos diò Dios, y declaró por su alta
providencia, y voluntad, y constituyó Rey à los Españoles, y de las
España's à nuestro amado Felipe Quinto.

Haze Dios los Reyes, lo primero por llamamiento, y con razones:
porque como dice S. Pablo, nadie debe tomarse por sí la dignidad,
ni la honra, si no es llamada por Dios: *Nec quisquam sumit sibi honorē,*
sed qui vocatur à Deo, y siendo vna dignidad tan grande, y de tanto
cargola de Rey, y Rey de vna Monarquía tan basta como la de Es-

31 38
paña, es cierto era precisa la vocacion, y llamamiento, para que se dixesse ser Rey hecho, y dado por mano de Dios.

Es este llamamiento de tres maneras, primero por derecho, segundo por testamento del inmediato antecessor, tercero por deseo, y petition del Reyno; por todos tres fue llamado nuestro amado Felipe V. à la Corona de España. Lo primero, por el derecho de sangre, como es tan notorio. Y porque no me le disputés (que ya ni es tiempo, ni es licito, como verás despues) digo: Que lo segundo, fue llamado nuestro Rey, por el testamento del inmediato antecessor el señor Carlos II. que de Dios goza, que en aquel vitimo estrecho, donde parece impiedad pensar que à la luz de aquella candela errasse contra justicia, y conciencia en materia de tanta importancia, le declarò por legitimo sucessor, y heredero, con la considerable advertencia, que solo en su persona residia la suprema autoridad de Legislador, è Interprete de sus Leyes, Cortes, renunciás, y contratos, y que en virtud de esta así lo declarò, y llamò por su inmediato heredero, y sucessor à nuestro amado Felipe. Lo tercero, fùe llamado de los Españoles, con deseos tan explicados, como se manifestaron en toda España, ya con temores de que el Rey Christianíssimo no aceptasse, ya con festivas aclamaciones, aplausos, y regocijos vniver-sales, quando se supò aver aceptado, y ya con los numerosos, è innumerables concursos à ver à su Rey, quando venia, tanto que los que de esta Corte salieron à su recibimiento cubrian el camino hasta Alcalà, contandose seis, ò siete mil coches de las personas principales, que formavan hermosa valla. Todo esto es notorio. Pues quien avrà que dude en su llamamiento à la Corona? Verdaderamente, que el Monge mas retirado, si así fuera llamado à la dignidad de Prelado, no pudiera negar ser legitima vocacion, y llamamiento de Dios, ni debiera resistirse.

Lo segundo, haze Dios los Reyes, como avemos visto, por vniversal voluntaria, y concorde aclamacion de todos los Pueblos, Ciudades, y Provincias del Reyno, ò Monarquía; y tanto mas se conoce ser de Dios, quanto la Monarquía es mas basta, dilatada y extensa. Siendo esto así, tambien lo es, y notorio à todos los Españoles, que no tardaron todos los Pueblos, Ciudades, Provincias, y Reynos desta bastíssima Monarquía de las Españas mas tiempo en proclamar gustosa, y voluntariamente à nuestro amado Felipe Quinto por su Rey, y señor, que lo que tardò en llegarles la noticia de que avia aceptado, y estava proclamado por Castilla en esta Corte. Pues quien, sabiendo esto, podrá dudar, y menos negar, ser esta obra del Altíssimo? Quien pudo vnir tantas, tan distantes, y distintas voluntades, y tan presto? Quien hazer que tan voluntariamente conspirassen todas en proclamar à vno por su Rey? Seria por ventura acalò? así seria para los hombres; pero para Dios no

22 4
ay nada a caso. Providencia suya fue singular, voluntad suya poderosa, pues solo este Señor, que está presente en todas partes, y tiene la llave maestra de los corazones, pudo conformar tantos, tan distantes, y diversos à vn mismo assumpto. Verdaderamente, que quien mirare las cosas en Dios, no podrá menos de ver clara en esta armoniosa vnion su providencia altísima, y declarada voluntad.

Lo tercero, haze Dios los Reyes consumadamente, moviendo los corazones de todos los vassallos à que por sí, ò por sus Cabezas le rindan, y juren fidelidad, y obediencia; y hecho esto, no ay más que hazer, ya quetta Rey dado de la mano de Dios, y hecho por su providencia, y altísima voluntad, y declarado por tal. Y pregunto, saltò esto à nuestro amado Felipe Quinto? Nada menos. Tambien es notorio, que sin protesta alguna, ni otro algun modo que explicasse violencia, ni antes, ni despues hasta aora, todos por sí, ò por sus legitimas Cabezas le prefirieron, y juraron la obediencia, y fidelidad. Pues que le falta para ser Rey de las Españas, dado por la mano de Dios, y declarado por su providencia? Que otro modo tiene Dios de dar las Coronas, y los Reynos, y hazer Reyes mas seguro, y mas declarado? No se tuviera por mas seguro, si vn Angel, sin estas circunstancias, bolara por esos ayres, predicando que Felipe Quinto era nuestro Rey, pues en esto pudiera aver algun engaño de Luzbel transfigurado en Angel de luz, al fin como medio extraordinario, y por esto sospechoso; pero estorro es el modo ordinario, y regular con que la divina providencia haze, y declara Reyes.

Ni recurras à violencias mentales, y secretas, que sin probança alegaràn algunos, que tuvieron en el juramento de fidelidad; pues es cosa ridicula dezir, que la dignidad y autoridad Real la dexò Dios pendiente de estos secreticos, y chismés. La dignidad, y autoridad Real, quiso Dios que fuesse publica, cierta, y visible, pues es para gobernar visiblemente à los hombres, ponerlos leyes, que les obliguen, y ordenes à que deban obedecer, lo qual fuera imposible si su autoridad, y dignidad estuviera pendiente de tachas ocultas, ò de condiciones sujetas à opiniones clandestinas, pues de esta fuente siempre quedara incierto, ò oculto, si el Rey era verdaderamente Rey, ò si lo era otro, si tenia verdadera autoridad, ò no, si sus leyes obligavan, ò no, que fuera lo mismo que no aver Rey. El Rey, que segun lo publico, y notorio es Rey hecho por Dios en la forma dicha, esse es cierta, y verdaderamente Rey, no es menester otra cosa. Ya es cosa juzgada. Y assi

TERCERA.

No toca al vassallo ni es tiempo de disputar, ni juzgar si tiene, ò no derecho à la Corona, despues de constituido Rey con la solemnidad referida.

NO huviera Rey leguro en su trono, sino fuera verdadera esta maxima, y doctrina, ni pudiera dar leyes, ni ordenes, que obligassen
en

en

o conciencia. Porque quien quitara al vasallo, que rebolviera genealogias, que escudriñara fundaciones, que suscitara antiguas pretensiones, con que pusiera en opiniones si le tocaba, ò no la Corona? Y de allí passara à juzgar que no le tocaba, y que podian los vasallos darla à otro, que le tocasse? Pero dexado esto à parte, lo cierto es, que solo antes de la vltima definitiva sentencia se disputan los derechos de las partes, no despues; que despues se debe tener ya por cosa juzgada, y se debe estàr al juizio de aquel à quien tocò definirla, y lo contrario es conocida temeridad, ò temeraria presumpcion. Fuese en hora buena licito antes de la muerte del señor Carlos II. disputar, ò juzgar à quien tocaba, ò no tocaba esta Corona; però despues que por su testamento, como soberano Interprete de las Leyes, y Cortes de su Reyno, declarò tocarle à nuestro amado Felipe Quinto; despues que los Pueblos, Ciudades, Provincias, y Reynos contestaron con sus publicas aclamaciones, con el juramento de fidelidad, y obediencia este derecho; despues que la Cabeza de la Iglesia con los demás Principes, le reconoció, y tratò por verdadero Rey, y despues que el mismo Dios, cuyos son los Reynos, y Coronas, con especialissima, y declarada providencia se la dió, yà es cosa juzgada, sin apelacion, ya se acabò el tiempo de disputar derechos, ya es preciso estàr à la sentencia del soberano Antecesor, de los Reynos, del Sumo Pontifice, y del mismo Dios. A estos solos tocò el juizio de esta causa. *Functi fuerè iure suo*, declararon à favor de nuestro Felipe Quinto, todos debemos estàr à este juizio, y sentencia. Lo contrario es declarada sobervia, manifesta temeridad, y atrevida presumpcion en qualquier vasallo.

No solo porque se passò el tiempo, si tambien porque à ningun vasallo toca en particular semejante juizio, ni està à su cargo, aunque fuera tiempo. Es vna causa tan soberana la del derecho, y succession en los Reynos, que despues de Dios, solo toca su juizio à los Reyes, à los Reynos en sus Cabezas, à la Cabeza de la Iglesia, que mira à los Reyes, y Reynos como hijos; à estos solos està prometida de Dios la luz para el acierto. Pues quien no ve con evidencia, que serà manifesta presumpcion, y temeridad, y aun declarada tirania, querer el particular vasallo juzgar en esta causa, arbitrar en este litigio, y vsurpar à los Soberanos su jurisdiccion, anticipando, ò contradiciendo su sentencia? Trate el simple Christiano de saber la Doctrina Christiana, el oficial de las cosas que componen su oficina, el artifice de los instrumentos, y materiales de su Arte, el Ministro de el ministerio que le es encargado, el Medico de sus enfermos, el Sacerdote de dezir su Misa como debe, y cumplir con su Divino Oficio, el Parroco de sus ovejas, el Religioso de saber, y guardar su Regla, el Confessor de los casos de conciencia, el Predicador de sus Sermones, el Cathedratico de sus materias; cada vno con-

tengase en su esfera, ciñase à su estado, à su profesión, à su obligación, que en esta sola le asistirá Dios con su divina luz para el acierto. Esta es la humildad, y modestia Christiana, esta la que ordena en pacifico lazo todos los miembros de vna Monarquía, y de toda la Iglesia, y por esto aconsejada, ordenada, y enseñada del mismo Dios en muchas partes de la Sagrada Escritura, y de los mismos SS. PP. y Doctores sus Interpretes. Pero salir de sus lindes, sobreponerse à los Reynos, y à los Reyes, querer dar, y quitar Coronas, y ser juezes en causas tan soberanas, y pensar que su juicio es tan acertado, ò tan cierto, que quien no asiente està alucinado; querer que se tenga por sentencia irrevocable, fopena de caer en su indignacion el que no asintiere, quien no vè, que es temeraria, y loca presumpcion, nacida de vna soberbia luciferina; y por esto expuesto de necesidad à mil errores, al fin como juicio sin Dios, porque Dios à los sobervios resiste, y à solos los humildes, que se contienen en los limites de su esfera, promete su gracia. Y así, si no quieres precipitarte, conserva, y guarda fielmente esta maxima.

QVARTA.

No solicitar, ni desear otro Rey, que el que Dios te ha dado por su providencia.

Digo: *Ni desear*, porque si vna vez admities el mas leve deseo, ò afecto à otro Rey, se te clavarà en el corazon con tanta fuerza, que desees oír conversaciones que apadrinen esse mismo afecto; oídas essas, arrastraràs el entendimiento à que lo juzgue conveniente, y el entendimiento ya ciego de la pasión, y guiado de la voluntad, hará empeño lo que comecò por simple afición; y hecho empeño, no podràs contener el secreto, passará de necesidad à solicitar, que todos quieran lo mismo; y como esto no se puede solicitar sin persuasiones, passará à valerse de todas las maquinas, artes, y modos de conquistar voluntades; y porque à mas de las voluntades, para lograr el Rey deseado, por quien tienes ya hecho empeño, son menester fuerzas, municiones, y armas, no dudaràs ministrarlas, solicitarlas, ò promoverlas; y de esta fuerte, desde vna simple, secreta, è incauta afición, seràs traído à vna declarada, y manifiesta traicion, en que perderàs hacienda, honra, vida, y sobre todo el alma. Mira que cadena esta, cuyo primer eslabon es aquella secreta afición, aquel secreto deseo. Mira que raicita aquel oculto afecto, que tales ramas, y frutos produce, si quanto antes no se arrauca.

Todo el daño suele consistir en que no se tiene por culpa aquel primer afecto, y deseo; y así he oído dezir, y creo que es muy comun, cada qual tenga en hora buena su afecto, y su opinion; pero dexa à los demás con la fuya, dandote por buenos los vnos, y los otros, pensando que esto

de

de reconocer Reyes es cosa de gusto, y de opiniones, y que se puede de-
zir: *Contra gusto no ay disputa.* Este es vn error perniciosissimo, semilla de
otros innumerables. No es cosa de gustos, ni de opiniones mudar Reyes,
como quiẽ muda camisas, ò vestidos, ò descartarse de vno, y robar otro.
Esto es bueno para Reyes de baraja en el juego de naypes. Los Reyes
son Vice-Dioses en la tierra, constituidos por su altissima providencia
para el gobierno de los hombres. Vna vez assi constituido, y colocado
el Rey en el trono, vna vez jurado por los vassallos, mediante sus Cabe-
zas, ni les queda libertad, ni licencia para tener afecto à otro, ni para de-
sear à otro, al modo que vna vez celebrado el matrimonio, no puede
sin grave culpa el vn consorte desear otro consorte. Ni la autoridad
Real puede estãr en opiniones. Ponerla en opiniones despues de aver-
sela dado la divina providencia por los medios regulares, notorios, y vi-
sibles, que dà las Coronas, es quitarsela, porque Corona en opiniones
no es Corona.

Pero para que veas si es culpa, ò no, grave, ò leve, desear otro Rey:
quiero examinar este tu deseo. Lo primero, has de saber, que quieres, y
deseas contra la voluntad de todos los Pueblos, Ciudades, y Reynos, que
han protestado querer por Rey al que tu no quieres; y esto no puede
ser sin culpa, porque en el gran cuerpo politico de vna Monarquia, to-
dos deben vivir vniformes en querer vna misma Cabeza Suprema, y el
miembro que en esto se divide, y se aparta de los demàs, procede contra
toda razon natural, como enemigo de la paz, y concordia, pecado de
clarado contra caridad. Ni me digas que no eres tu solo, que otros mu-
chos avrà; porque si estos muchos no son los Reynos por sus legitimas
Cabeças, con el orden hyerarchico, à quien debẽ deferir los individuos en
qualquiera Monarquia; si estos otros, que llamas muchos, son solo indi-
viduos discòlos, tendràs muchos compañeros en la culpa de la discor-
dia; pero por esto mismo serà mayor. Lo segundo, esse tu querer es con-
tra justicia, pues lo es claramente que otro vsúrpe à tu Rey la Corona,
que por divina providencia posee, y esto es lo que deseas. Lo tercero,
esse tu querer arguye gran presumpcion, y sobervia en no contentarte
tu con el Rey que los demàs estãn contentos, y si piensas poder conse-
guirlo, es ya declarada temeridad, como lo es presumir, que tantos Pue-
blos, Ciudades, y Reynos deberãn conformar su voluntad con la tuya, ò
con la de tus semejantes, y no que vosotros debeis conformar la vuestra
con la declarada de todos los Pueblos, Ciudades, y Reynos. Ni tampo-
co te escuses (si huvieren precedido algunas rebeliones) con que tam-
bien ay Ciudades, y Estados, que por si, y por sus Cabezas quieren otro
Rey; porque estos ya cometieron el pecado, de que te acuso, los prime-
ros, pues començaron ellos à querer otro Rey que el que avia recono-
cido, y querido toda la Monarquia por el orden hyerarchico de sus Esta-

dos, y en este pecado se están, sino le han retratado; y así, alegar tu que quieres lo que ellos, es confirmar, no escusar tu culpa de discordia, injusticia, y soberbia. Lo quarto, esse tu querer es contra el querer, y voluntad declarada de Dios. Porque quando Dios por su providencia, usando de todos los medios, y solemnidades de que usa ordinariamente para constituir Reyes, te dió el Rey que tienes, manifestó su voluntad de que este fuesse tu Rey; y así, si tu quieres otro, quierès contra la voluntad declarada de Dios; eres à Dios rebelde, y no solo à tu Rey; sino con el hecho, antes de solicitarlo, à lo menos en tu corazon, y con tu voluntad. Mira si es pecado querer otro Rey, que el que Dios te ha dado. Pero adviérta el escrupuloso, que no hablo de vnos quererés indeliberados, de vnos antojos repentinos, y no consentidos, que solo se pueden llamar tentaciones, y sugestiones diabolicas; y si se resisten con promptitud, no son culpa; si con negligencia, pueden llegar à culpa venial; pero mientras de proposito, y con advertencia no se consienten, ni pasan à voluntad deliberada, no llegaràn à pecado grave. Lo quinto, debes considerar, què es lo que quieres quando quieres otro Rey? Porque como dize el Theologo, los actos de la voluntad se especifican de su objeto circunstanciado; y así, tal serà el querer deliberado de vn objeto, qual fuere el objeto con todas las circunstancias que necessariamente deben concurrir a su consecucion. Por lo qual te pregunto. Sabes lo que quieres quando quieres que venga otro Rey? Si no lo sabes, adviérte, que quieres que en tu Reyno aya guerras civiles, que tu Patria se divida en facciones, que el rigor de la guerra entre hasta el corazon del Reyno, que los Pueblos sean vnos saqueados, otros quemados, otros depopulados, que muchos ricos queden de repente pobres, y perdidos, que casi todos se vean expuestos à rigurosos castigos, destierros, confiscaciones de bienes, horcas, garrotes, y degüellos, executados, ò por el Rey que quieres descaitar ò por el que quieres introducir; quieres ver pervertido, ò confuso todo el orden del político gobierno, y toda la hierarchia de los Estados, y Gremios; impedida, y sin uso la justicia legal, distributiva, y comutativa; sin obediencia las leyes, sin premio las virtudes, sin cobrarle, ni pagarse las deudas. Quieres que llegue tiempo en que rotos todos los vinculos de la caridad, los padres sean enemigos de sus hijos, los hijos de sus padres, los hermanos de sus hermanos, los vezinos de sus vezinos, y hasta las mugeres de sus maridos; y lo que mas es, hasta los Religiosos de sus propios Religiosos, y aun las Religiosas de sus propias Religiosas, que hasta estos sagrados penetra la division, y hostilidad de los opuestos partidos, y facciones, deseando cada vno prevalecer, y que los opuestos seã rigidamente castigados. Mira como llegaràn à està las conciencias en esta deshecha tempestad! Quieres que llegue tiempo en que hasta los mas virtuosos se atraessen en la perfeccion Christiana, que las pacificas, y

41.
tantas conversaciones, que solían tener de Dios, se conmuten en conversaciones de guerras, que hasta los Confessores, y directores de las almas traten de facciones, y divisos en partidos, vnos quieran obligar en conciencia à los confesados que sigan à vno, otros que sigan à otro. Y en esta division, ò cisma, que las pobres almas, sin saber que piloto las guía al Puerto de la salud, ni qual al naufragio, queden sin Pastores seguros, ignorando el camino de la vida eterna. Quieres que llegue tiempo en que las Cathedras de la doctrina saludable, como son Confessionarios, y Pulpitos, se vean opuestas, y dividas en partidos, con proximo riesgo de cisma en la Iglesia. Todo esto quieres, si quieres deliberadamente que venga otro Rey, porque todo es preciso para que entre.

Ni me digas que tu no quieres nada de esto, sino que venga, y tome la possession. Bien està; pero como quieres que sea esto? Quieres que venga por el ayre, y se siente en el trono, y que el otro se vaya por el ayre, y abandone el Reyno que Dios le ha dado? Quieres que en vn solo dia, ò en vna semana se muden todas las voluntades de los Pueblos, Ciudades, y Provincias, y le rindan al intruso voluntariamente la obediencia? No ves que esto es vna locura, y conocidamente imposible, y nadie quiere deliberadamente imposibles? Luego si deliberadamente quieres, y deseas que venga otro Rey, quieres que venga, como puede venir, y como es uso, y costumbre invadir los Reynos possedidos por otro? Pues advierte, que no ay otro modo, sino es con todas las circunstancias que tengo referidas, con todas las desdichas que quedan numeradas, y muchas mas; yo creo no lo negaràs, pues la experiència presente lo testifica en Polonia, en Cataluña, en Aragon, en Valècia, y aun en Madrid; y lo testificara mas, si Dios por su misericordia no huviera atajado el daño.

Ni tampoco me digas que tu solo deseas el bien comun de la Monarquia. Por que te pregunto, quien te constituyò à ti por Juez, ò curador del bien comun de la Monarquia? Es comun sentir de los Philosophos, y Theologos, que à solo el que por su propria dignidad es Governador vniversal de la Monarquia, le toca juzgar, cuidar, ordenar, y proveer los medios conducentes al bien vniversal, y comun de la Monarquia; como al Governador de vn Pueblo el bien comun de aquel Pueblo, al de vna Ciudad, ò Provincia, el bien comun de aquella Ciudad, ò Provincia; pues si à ti no te ha hecho Dios ni Alcalde de vna Aldea, y si lo eres no te ha hecho Governador de Ciudad, y si lo eres, no te ha hecho Supremo Curador de toda la Monarquia, como te introduces à juzgar, cuidar, arbitrar, y disponer lo tocante al bien vniversal de la Monarquia? No ves que no te toca? No ves que solo toca al Supremo Monarca, que para esto tiene en la tierra su Gonsejo, y del Cielo Angeles que le dirijan, y prometida luz, y gracia para el acierto; y para que no le falte, las oraciones de todos los Sacerdotes, Religiosos, y subditos, que deben pedirlo, y lo

piden continuamente? Este solo cuydado te toca, no otro, rogar à Dios con humildad que afsista al Monarca, que su providencia ha colocado en el Trono por Supremo, y vniversal Curador del bien comun de la Monarquia. Por este medio te toca mirar por el bien comun; no por medio de sediciones, divisiones, facciones, y conspiraciones.

Y para que veas quàn ageno es esto del bien comun de la Monarquia, te tengo de referir la doctrina del Angelico Doctor Santo Thomas en el Oſpuculo de *Regimine Principum*. Pone el Santo el caso en que vn Reyno se vea oprimido de vn Rey, que con tyranico dominio le tēga mas en esclauitud, que en politico gobierno. Y pregunta: Si serà buen medio, para sacudir tan pesado yugo, solicitar cōspiraciones contra el? Y responde: Que de ninguna fuerte; porque son tantos daños los que en el Reyno ocasionan las conspiraciones, y sublevaciones, que no puede equivaler à ellos el bien de sacudir el dominio tyranico; y entre estos daños, cuenta por el principal, y preciso, que todo el orden politico, y hierarchico se perturbe, y todos los miembros del Reyno se descoynten mediante las facciones, y sediciones: daño, que aunque se logre el fin, es irreparable en muchos años; y si no se logra el fin de los conspirados, quedan sugetos à crueles castigos, y crecerà la tyrania de necesidad en el dominante. Y así, no hallò mas remedio el Santo Doctor, que dos. El vno acortar de pecados, porque la causa de embiar tyranos Dios, que opriman los Pueblos, es regularmente la multitud, y gravedad de culpas, y pecados, y quitada esta causa cessarà el castigo. El otro es rogar à Dios, que podrá de tyrano hazerle justo, y bueno. Esto dize el Santo en caso que sea tyrano. Pues si aun siendo tyrano no halla el Santo por medio licito, ni bueno solicitar por via de conspiraciones sacudir el yugo, què dixera el Santo Doctor en caso que fuera Rey dado de la mano de Dios, y constituido por su providencia, con todas aquellas solemnidades que su Magestad haze, y constituye Reyes, y que governasse con suave, y pacifico dominio, querido, y amado de los Pueblos? Què medida pusiera al pecado de desear, y solicitar conspiraciones contra tal Rey, para erigir otro?

Pero demos que te tocàra cuidar del bien comun; què modo es este de solicitar bien comun, destruyendo todo el bien comun de la Patria? Dize el mismo Christo, que *todo Reyno dividido en facciones se verà desfolado, y las casas de los vnos caeràn sobre las casas de los otros*. Pues si para traer otro Rey son precisas las divisiones, y facciones, que desuelan la Patria, què bien es este comun de la Patria, y Reyno? Cierito que es lindo modo de procurar el bien comun de la Patria por medio de su desfolaciõ. Solicitar vn bien comun, soñado, ò ideado en tu imaginacion, para despuès de diez, ò veinte años, (que à lo menos avia de tardar en lograrse) à costa de la perdicion, y desdichas, que de presente, y à letra vista cau-

fan las facciones, y sediciones. O que el nuevo Rey ha de ser restauraci^on de la Patria. Este es otro mayor delatino. Ca^o que llegara à serlo, lo cierto es que fuera vn Rey como los demàs, sugeto à los yerros que los demàs, à los informes de ministros, y Consejeros, como los demàs; y en suma, à todas las contingencias que los otros. Lo cierto es, que para contentar à quatro, avia de descontentar à veinte; y siendo idolo fabricado de la ambicion de los discolos, y parto de tandas discordias, aun estuviera sugeto à muchas mas desdichas, que el que Dios te ha dado por su pacifica providencia; porque à este, como puesto por su mano, se obligò à asistirle con su gracia; pero al otro, como intruso por empeño de los hombres, pudiera ser que le dexara en manos de los hombres; y al fin, viendo estos, que vno solo no bastaba para saciar la ambicion de todos, siempre quedaba en pie la causa de calumniar su gobierno, y solicitar otro los descontentos. No siempre los desaciertos del gobierno son culpa del Monarca, las mas vezes son penas de las culpas, y vicios que reynan en los vassallos, dize S. Gregorio el Grande. El remedio seguro es enmendar vicios, quitar pecados, contenerse cada qual en su estado, cumplir con las obligaciones proprias, y pedir à Dios lo demàs; que mas facil le sera à Dios, si los vassallos no lo desmerecen, dar acierto al Rey que su providencia colocò en el Trono, que à ti, ò à los que te siguen introducir otro à tanta costa. Ni siempre son desaciertos en el gobierno los que por tales calumnian los vassallos; porque lo mas ordinario es nacer esta censura, ò de la ignorancia de los altos, y secretos fines del Monarca, ò de la soberbia de los que presumen saber mas que los primeros Ministros; ò de la ambicion de los pretendientes, que de ciento que anhelan à vn puesto, los noventa y nueve que se quedan sin el, dicen que se reparte mal el agua, ò de la ira de los despreciados por ineptos, ò castigados por delinquentes, que no tienen otra vengança, que la lengua para desacreditar à quien los castiga. Y assi lo cierto, seguro, y prudente, es sugetar el juicio; contener la voluntad, conocer cada vno su esfera, no creer al amor proprio, que siempre adula, y engaña, y practicar la humildad Christiana, tan aconsejada de Christo.

Ni me digas que esto de humildad es buena doctrina para Beatas, Monjas, y Novicios; pero no para el gobierno politico, ni para hombres grandes, no para Ministros, no para Cortesanos, Criticos, y Tertulianistas. Assi lo sienten estos; pero yo les preguntaria de buena gana à todos estos, si son Christianos: Porque Christianos son, y se llaman los que son Discipulos de Christo, y siguen su doctrina, como se llaman Pitagoricos los que siguen la doctrina de Pitagoras, Platonicos los discipulos de Platon, Thomistas los que siguen la Doctrina de Santo Thomàs, Escotistas la de Escoto; y à la verdad yo no hallo doctrina mas propria de Christo, ni mas repetida, y encomendada en sus Evangelios, que la de la humildad,

dad, y por tan necesaria, que avien do puesto en medio de los que le oia vn niño, les dixo, y proteitò, que si no se humillaban como niños, no entrarían en el Reyno de los Cielos. Esta es la virtud propria de Christo, y que distingue à los Christianos de los Philosophos Gentiles. Porque estos trataron muy de proposito de todas las demás virtudes Morales, y poco, ò nada de la humildad, que aun el nombre no conocieron. Pero Christo todo su empeño fue en enseñar esta virtud con su exemplo, y con su Doctrina; y no se como se pueda llamar, ni ser Christiano, quien dixere que esta Doctrina no es para el. Lo cierto es, que los que presumiendo de hombres grandes, sabios, críticos, y políticos la despreciarè, no serà mucho que en la tierra presuman levantar Rey à su gusto con sediciones, y rebeliones, pues por esta misma causa hizo otro tanto Luzbel en el Cielo. Pero tengan por seguto, que les sucederà lo mismo que al otro, que es preceparse, y precipitar à otros. Las experiencias lo prueban sobradamente. Y lo que es mas digno de dolor, es, que aùn precipitados, no conozcan su culpa, ni la confiesen, ni les pese de ella; antes si, quedan mas pertinaces en su rebeldia, solo desesperados para la enmienda, pero siempre esperaçados de lograr su loco empeño. Hasta oy està diziendo Luzbel: *Similis ero altissimo*, aun despues de aver tatos años que està en la carcel del infierno. O Dios nos libre de pecados de soberbia, que aun con los mayores castigos no llega el escarmiento, con la foga à la garganta esperan prevalecer, y piensan triunfar! Y todo su pesar, y rabioso dolor, no es de aver errado, si solo de no aver logrado su temeraria empresa. Sin advertir, que su mayor castigo fuera averla logrado. Dizen, que en este caso el vencedor fuera el leal, y el vencido el traydor. Esto es bueno para los hombres, que juzgan los aciertos, ò defaciertos por los acasos. Pero Dios, ò no permitirà acasos tan injustos, que es lo mas cierto, ò caso que los permita, serà para mayor castigo de semejantes ausos. Si no quieres llegar à este abismo de la desdicha, buelvo à dezir, que el remedio es la humildad Christiana, que por mas que lo nieguen los presumidos, à todos los estados conviene. Dize Santo Thomàs, que la humildad es aquella virtud que tiene por oficio refrenar el animo para que no se abançe à cosas altas, y sublimes; esto es à cosas que sobrepujan al estado de cada vno, y contener à cada qual en su esfera. Solo à Dios en quanto Dios no le pertenece esta virtud, porque no teniendo esfera limitada su poder, y siendo por esencia el Altissimo, se niega el supuesto de cosas altas, ò sublimes que excedan su estado, y esfera: Pero quien no es Dios, por hombre grande que se imagine, por crítico, sabio, y político, que se sueñe, siempre necesita de humildad, porque siempre su estado, su esfera, y su poder es limitado, y debe contenerse en sus propios limites, sin abaçarle à cosas sobre su esfera, si no quiere precipitarse sin remedio. O quantos arrogantes se han perdido por

faltarles la obfervancia de esta regla de la humildad ! Diganlo las experiencias; y no culpe nadie à los hombres en su castigo, porque Dios es el que tiene por atributo postrar à los arrogantes.

QUINTA.

No hablar mal de tu Rey, ni en publico, ni en secreto.

A Si lo enfeña, no Seneca, ni Aristoteles, sino el mismo Espiritu de Dios al Cap. 20. del Ecclesiastès, donde dize: *Ni en tu pensamiento digas mal de el Rey, ni en lo secreto de tu aposento hables mal del Poderoso, porque las Aves del Cielo le llevaràn la noticia; y los que tienen alas le anunciaràn tu sentençia.* Y al Cap. 24. de los Proverbios, dize así. *Hijo mio, teme al Señor, y tambien al Rey, y con los que hablan mal del no te juntes, si no quierdes de repente verte perdido.* Estos son bien espiritual, y temporal, para tu conciencia, y para tu conveniencia, para el bien particular de cada vno, y para el bien comun de la Monarquía. Quien no los obfervare, no ande à buscar quien diò el soplo, no culpe de infieles à sus amigos, que ay Aves del Cielo, ay alas que buelan à dár la noticia; y quando Dios quiere, no ay secreto que valga. No estrañe su perdicion repentina, que yá el Espiritu Divino le tiene amenazado con ella, y se la tiene profetizada.

Ni me digas: Yo no hablo mal del Rey, sino del Gobierno. Esta evasíon es muy comun; pero suele ser fraudulenta, porque suele llevar el sentido de que el Rey no gobierna, ò que à ciegas se dexa gobernar de malos Ministros; y esta es vna gravissima injuria contra el mismo Rey. Si divides al Rey del gobierno, què le dexas al Rey, mas que à vn hombre particular? y què le dexas al gobierno sin Rey? Por esta division empiezan todos los rebeliones. Viva el Rey, dizen, y muera el gobierno; y de esta suerte, ni queda obediencia al Rey, porque suponen que no gobierna, ni gobierno que respetar, porque suponen, que no es del Rey, y como malo, dizen: *Muera.* Y quien suele dezir esto? Los que si les entregaran vna Aldea, no supieran gobernarla: Què digo Aldea, los que su propia casa, y familia tienen sin gobierno. A los quales pregunto: Si alguno dixera que en su casa, y familia tenían mal gobierno, no lo reputaran por injuria propia, y por detraçcion de su persona? O que no dize mal de ti, sino del gobierno de tu familia, y casa. Es así, pero en esto mismo le injuria à quien tiene à su cargo gobernarla. Pues como piensas tu sin injuria de tu Rey, à cuyo cargo puso Dios el gobierno de la Monarquía, hablar mal del gobierno? Concluyo con dezirte, que si quieres prevenir los daños con que te amenaza el Espiritu Santo, tomes el consejo, ò precepto de S. Pedro, que en su primera Carta, dize así à los Christianos: *Procurad vivir sujetos à toda humana criatura por Dios. Al Rey en primer lugar, como preeminente, y despues à sus Ministros, embiados para castigo de los malhechores, y premio de los que bien obraren, por que así es la voluntad de Dios.*

QUE le honres te intima el Apostol S. Pedro, pues despues del consejo que te acaba de dar, dize así: *Temed à Dios, honrad al Rey.* Como quien dize, despues de la obligacion de temer à Dios, se sigue la de honrar al Rey, que està en lugar de Dios para el gobierno temporal. Y esto mismo nos mãda Dios en el quarto Precepto del Decalogo, donde despues de los tres preceptos de la primera tabla, que tocan al amor, y honor de Dios, inmediatamente manda honrar à los padres, entendiendo por padres à los mayores en edad, saber, y gobierno; y yà se ve que el Rey es el mayor en gobierno, y el primer Padre de la Patria. Y la misma razon natural lo persuade. Porque es de tanta importancia la Magestad, y Autoridad Real, que de ella pende todo el gobierno Monarchico, y por consiguiente el concierto de toda la Monarquia, porque quanto mayor fuere su Magestad, y Autoridad, tanto con mas eficacia es obedecido; y quanto mas fuere obedecido, tanto andarà la Monarquia mas bien concertada: como al contrario quanto fuere menos su Magestad, y Autoridad, tanto menos serà obedecido, y tanto menos concertada andarà la Monarquia. Y como la Magestad, y Autoridad del Rey se compone del debido rendimiento, obsequio, y honra, que le tributan sus vassallos, es preciso, y obligatorio este obsequio, reverencia, y honra de los vassallos. A esta reverencia nos obliga el Espiritu Santo al Cap. citado de los Prophetas, donde dize: *Hijo teme al Señor, y al Rey.* Porque este temor debe ser mas respecto à la Magestad, que miedo servil de su castigo. *Los Magistrados* (dize el Apostol al Cap. 13. de la Carta à los Romanos) *no causan temor servil al que bien obra, si solo al mal hechor.* *Quiere no temer la Potestad:* Pues obra bien, y seràs honrado de ella; por que es *Ministro de Dios para tu bien.* Pero si obrares mal, teme, porque no sin causa trae espada, como *Ministro de Dios, para vengar con el castigo los delitos.*

SEPTIMA.

Obedecer las ordenes, y mandatos de tu Rey.

EN la Carta que escribe S. Pablo à su discipulo Tito, al capitulo tercero, instruyendole en lo que ha de predicar à los Christianos, le dize así: *Enseñales, y amonestales, que se sugeten à los Principes, y Potestades, y que obedezcan promotos à qualquier a bueda obra.* Y à los Romanos dize: *Toda alma està sujeta à las Potestades Superiores, porque no ay Potestad sino de Dios, y las que ay, de Dios son ordenadas; de suerte, que el que se oponè à la potestad, à la ordenacion de Dios resiste; y los que resisten, ellos mismos grangean para si condenacion.* Por lo qual es necessario, que le seais obedientes, no solo por temor

mor del castigo, sino aun mucho mas por la conveniencia. Que por esto le pagais tambien los tributos, como à Ministros de Dios, que sirven en esto mismo; conviene à saber, en premiar à los buenos, y castigar à los malos. Y concluye con esta ley compendiosa: *Pagad, pues, à todos lo que debets: A quien el tributo, el tributo; al que pecho, pecho; al que temor, temor; al q̄ honra, honra.* Esta es la Doctrina q̄ predicaba S. Pablo, la que mandaba predicarà sus discipulos, y la q̄ oy està predicando en la Iglesia por sus Cartas, y mandando que se predique, y amoneste. Quiè predicare la contraria, no serà Predicador Apostolico, sino Cismatico; el Confessor que persuadiere otra, no serà Confessor, ni Padre de Almas, sino Padre de la discordia, y lobo con piel de oveja; y esto aunque tengan gran opinion de doctrina, sabiduria, y virtud; antes por esto mismo seràn mas perniciosos, y se deberàn cautelar con mas cuidado. Quien quisere conocerlos, observe la Regla de Christo nuestro bien: *De sus frutos, dize, los conocerets.* Si los frutos son discordias, rebeliones, y conspiraciones; si los frutos son de descoyuntar el Reyno, y la Monarquia, si son poner en termino de perderse à los que guian, y aconsejan, y de que padezca el justo suplicio de prisiones, destierros, confiscacion de bienes, y por ventura en vna infame muerte, sin arrepentimiento, ni conocimiento de la culpa; si estos son los frutos, toda la fama de virtud, de doctrina, y sabiduria, es piel de oveja, cõ que engañan; pero en lo interior, y en la verdad, son lobos rapaces.

OCTAVA.

Rogar con especialidad à Dios por tu Rey, y por los superiores en el gobiernos.

A Ssi nos lo encomienda el mismo Apostol encarecidamente en la Carta primera à Timotheo, al Cap. 2. donde dize: *Encarecidamente os ruego, en primer lugar, que se hagan obsecraciones, oraciones, peticiones, y acciones de gracias, generalmente por todos los hombres; pero en especial por los Reyes, y por todos los constituidos en alta dignidad para que logremos una vida quieta, y tranquila en toda piedad, y castidad, porque esto es bueno, y aprobado en los ojos de nuestro Salvador Dios.* Se han de hazer obsecraciones, que consisten en alegar los meritos de Christo, y la intercession, y patrocinio de su Santissima Madre, para obligarle à que favorezca, y prospere à nuestro Rey, y Reyno, y para que le asista, y à sus altos Ministros, y Concejeros, con la luz de su gracia para el acierto. Se han de hazer oraciones, que consisten en levantar la mente à Dios, poniendole esto mismo en su presencia, y encargandole el cuidado de ello. Se han de hazer peticiones, pidiendole los buenos successos de la Monarquia, victoria contra sus enemigos, y lucesion para perpetuar con paz la Corona. Se han de hazer acciones de gracias, dandoselas à Dios por qualquier buen successo, reconociendole dado por Dios, y festejandole con piadosos cultos. Y si preguntas el para què, y por què? Dize el Santo, que para que *logremos vida quieta y tranquila, con toda piedad, y castidad, y porque assi es bueno; y acepto à los ojos de Dios.* Pues quien aya que se niegue à esta doctrina tan santa, tan suave, tan saludable y tan pacifica: Sa-

beis, quien? Los que quieren q̄ las oraciones de la Iglesia no se hagan por el Rey q̄ nos dió Dios por su providencia, y q̄ nos procura cōservar en quietud, y tranquilidad, sino por otro que viene perturbandolo todo con guerras, y pretendiendo fugarlo con armas tan impías, que aun las Santas Imagenes de los Templos experimentan sus desprecios, y sacrilegos atrevimientos, de que ay tantos, y tan graves testigos, que solo vna ciega pertinacia puede negarles la fee humana, que se merecen, aguardando à creerlo, quando se lo ayán persuadido por tanto, y licito. O Dios, no lo permitais! Sabeis quien? Los que con los buenos sucesos del Rey, y de la Monarquia se entristecon, y melancolizan; porque estos es cierto no los pidieron à Dios, ni le dãn las gracias por ellos. Sabeis quien? Los que mal avidos cō la vida quieta, y tranquila, siempre desean novedades en el gobierno. Pero dexo de señalarlos, porque la misma Doctrina de S. Pablo es claro espejo en que se pueden conocer muy bien. Dios quiera que se conozcan para la enmienda, antes que los conozcan para el castigo, que con este fin se publican estas Maximas, no con artificiosas persuasiones de humana eloquencia, à que nunca se rinde la altivèz de los que presumen de sabios, si solo con la sencilla narrativa de sentencias Sagradas, y Apostolicas, y explicacion llana de la verdad, que suele ser la mas poderosa para persuadir entendimientos muy hinchados de su saber. porque sabe Dios en ella depositar la eficacia de su virtud, mejor que en los tropos, ni figuras de Ciceron.

Dios quiera, que se reciba, y considere sin pasiõ lo que sin pasiõ se escribe, no para defender al Rey su Corona (que para esto le sobra la justificacion de su caula, asistida del gran poder de sus armas Catholicas,) si solo para desengañar conciencias ilusas, informar de la verdad à los infectos de la malicia, y prevenir à los incautos, que se cautelen de sugestiones diabolicas, y eviten el precipicio, que tantos experimentan. Y finalmente, para que cada qual por esta Doctrina examine su conciencia, y si se hallare sin culpa, dè mil Gracias à Dios, que no ha sido poca gracia suya preservarle. Si culpado, y no castigado, haga verdadera penitencia, segun la gravedad de su culpa, y no piense, que por no descubierta, dexa de ser ofensa de Dios, y merecer la pena, que otros por la misma padecen. Si culpado, y castigado, reconozca en el brazo del Rey la Justicia de Dios, y no se irrita contra la mano que dà el açote, ni contra el brazo que la mueve, ni contra la Cabeça que la rige, que todos son instrumentos de Dios; y solo se culpe à si, tollerando la pena con paciencia, y conformidad, haciendo de ella penitencia saludable, meritoria, y satisfactoria por sus culpas, y esperando de la Divina clemencia el perdon de ellas, y de la pena de la eternidad. Y finalmente, para que seamos todos leales, fieles, y obedientes, primero à Dios, y despues à los que Dios ha puesto en su lugar, para el gobierno visible de la Iglesia, y de nuestra Monarquia, y logremos vna vida quieta, y tranquila en toda piedad, y honestidad, porque esto es bueno, y acepto en los ojos de nuestro Salvador Dios. Así sea.

SOLI DEO HONOR , ET GLORIA.